

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0044-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)”*

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación. (...)”;

Que, el artículo 24 ibídem, señala: *“Presupuesto. -Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable. (...)”*;

Que, el artículo 28 ibídem, dispone: *“Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.*

Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0044-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (...)

Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública (...);

Que, el inciso noveno del artículo 35 ibídem, dispone: “*Las medidas de preferencia establecidas en la Ley para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, serán de obligatorio cumplimiento.*” (la negrilla fuera de texto);

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: “*Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

Que, el artículo 48 ibídem, señala: “*(...) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*”

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. (...);

Que, el artículo 41.3 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina: “**Contratación Pública Preferente. - En todos los procesos de contratación pública** y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios **en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos.** Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio específico en la cual se ejecute la contratación, **requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia.** (...)”. (el énfasis me pertenece);

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-** La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio (...)”;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: “**Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. -** La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicio”;

Que, el artículo 73 ibídem, manifiesta: “**Determinación del presupuesto referencial. -** Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0044-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, (...);

Que, el artículo 74 ibídem, establece: “Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. (...);

Que, el artículo 75 ibídem, señala: “Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.”;

Que, el artículo 82 ibídem, estipula: “Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...)

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. (...).

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”;

Que, el inciso cuarto del artículo 88 ibídem, determina: “En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el artículo 89 ibídem, señala: “(...) Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...);

Que, los artículos 264 y 265 ibídem, establecen las condiciones del procedimiento de licitación, su publicación, convocatoria, y método de evaluación de las ofertas;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026 el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0044-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6, "(...) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (...) **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC”, de 18 de febrero de 2026, y actualizado el 28 de mayo del año en curso; elaborado por el Ing. Carlos Eduardo Vasconez Ibarra, Analista CNS para la Navegación Aérea 1; revisado por el Sr. Aníbal Rodolfo Boada Monge, Controlador Radar APP; y, aprobado por la Sra. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada, que en lo pertinente concluyen y recomiendan:

“CONCLUSIONES:

- Con base en los antecedentes expuestos, se determina la necesidad institucional de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado que soportan los equipos de navegación aérea en Quito, Cuenca, Latacunga, Nueva Loja, Coca, Macas y Shell, así como los equipos de climatización de la Escuela Técnica de Aviación Civil (ETAC) y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).
- La ejecución de este servicio permitirá mantener operativos los sistemas que sustentan la navegación aérea y la infraestructura tecnológica institucional, fortalecer la seguridad de las operaciones aéreas y evitar interrupciones que puedan generar cancelaciones, retrasos de vuelos o pérdidas económicas.
- En consecuencia, se recomienda realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación, conforme a la normativa vigente de contratación pública, a fin de garantizar eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda efectuar las gestiones administrativas correspondientes para llevar a cabo la “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC”, conforme a las características técnicas establecidas, con el fin de atender la necesidad institucional derivada del desarrollo de las actividades operativas y garantizar la continuidad de los servicios.
- Se recomienda la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado instalados cada año, se puede utilizar como modelo esta experiencia para mantener los archivos actualizados para tener un proceso más conocido y más rápido.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2026-0474-M de 27 de marzo de 2026, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad: “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC”; consta en el POA 2026 de



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0044-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

la DGAC, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea responsable de su ejecución;

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC”, de 08 de abril de 2026, y actualizado el 16 de junio del año en curso; elaborado por el Ing. Carlos Eduardo Vasconez Ibarra, Analista CNS para la Navegación Aérea 1; revisado por el Sr. Aníbal Rodolfo Boada Monge, Controlador Radar APP; y, aprobado por la Sra. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada; del numeral 10, se desprende: ***“CUMPLIMIENTO A LA LEY PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA: El contratista priorizará la contratación de bienes, obras y servicios producidos o ejecutados localmente, así como la participación de proveedores establecidos en la misma jurisdicción donde se llevará a cabo la contratación. Para garantizar un impacto real en la economía del territorio, al menos el ochenta por ciento (80%) de los servicios contratados y de la mano de obra empleada deberá provenir de dicha jurisdicción, salvo que exista una justificación técnica debidamente motivada y aprobada por el administrador de contrato”;***

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1259-M de 10 de abril de 2026, el Mtr. Edwin Santos Hernández, Director Administrativo, indicó que procedió a verificar el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, en este sentido certificó que:

“1. Se ha verificado que el código CPC: 859901911 “REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO”, con el cual se publicará el proceso para la contratación de “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC”, NO se encuentra restringido, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 1.

2. Se ha verificado que la contratación “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 2. (...);”

Que, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC”, de 23 de abril de 2026, y actualizado el 13 de julio del año en curso; elaborado por el Ing. Carlos Eduardo Vasconez Ibarra, Analista CNS para la Navegación Aérea 1; revisado por el Sr. Aníbal Rodolfo Boada Monge, Controlador Radar APP; y, aprobado por la Sra. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada, dentro del numeral 6, se determina un presupuesto referencial de: *“(...) USD 38.175,00 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1771-M de 27 de mayo de 2026, el Mtr. Edwin Santos Hernández, Director Administrativo, comunicó a la Sra. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada, que: *“... la verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC”.*

Luego de realizar la revisión pertinente a través de la Gestión Interna de Compras Públicas, se ha concluido que el procedimiento en cuestión NO está cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-1106-M de 16 de junio de 2026, la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Directora Financiera, Subrogante, certificó: *“(...) la existencia de recursos por un valor total de USD 38.175,00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ctvs.), valor de la base imponible, para dar continuidad a la actividad de “Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC”, siendo la Dirección de Servicios de Navegación responsable de su ejecución.*

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso para el ejercicio económico 2026 tiene la siguiente estructura presupuestaria:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0044-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

2026 522 9999 0000 55 00 000 002 530404 1701 002 0000 0000 D54 2120214 05, "Maquinarias y Equipos (Instalación Mantenimiento y Reparación)", del Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central. (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2198-M de 02 de julio de 2026, el Mtr. Edwin Santos Hernández, Director Administrativo, manifestó que una vez efectuada la modificación del Plan Anual de Contrataciones - Planta Central, tengo a bien certificar que el procedimiento "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC", consta en el PAC de la DGAC;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2026-1604-M, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DSNA-2026-1615-M de 02 y 03 de julio de 2026, respectivamente, la Sra. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización de inicio para la Contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando Nro. DGAC-DSNA-2026-1615-M, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, "Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2282-M de 08 de julio de 2026, el Mtr. Edwin Santos Hernández, Director Administrativo, comunicó al Dr. José Euclides Bajaan Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: "(...) una vez que la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación de Servicios, signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-002, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC", me permito solicitar, de la manera más comedida, la elaboración del instrumento jurídico correspondiente que permita dar inicio al referido procedimiento de contratación. (...)"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición del Director Jurídico, en los siguientes términos: "... favor su atención...";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2026-0538-M de 13 de julio de 2026, el Dr. José Euclides Bajaan Pérez, Director de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2282-M de 8 de julio de 2026, remitió al Mtr. Edwin Santos Hernández, Director Administrativo, las observaciones relativas al documento denominado "Instrumento para la Determinación del Presupuesto Referencial de 23 de abril de 2026, actualizado el 09 de junio de 2026"; para que las mismas sean subsanadas;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2026-1720-M de 16 de julio de 2026, la Sra. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada, remitió al Mtr. Edwin Santos Hernández, Director Administrativo, la "Respuesta a las observaciones recibidas al procedimiento signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-002 "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0432-M de 20 de julio de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, manifestó al Dr. José Euclides Bajaan Pérez, Director de Asesoría Jurídica, en lo pertinente: "(...) Mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2026-1720-M de 16 de julio de 2026, la Dirección de Servicios de Navegación Aérea informó que la observación relacionada con el Instrumento para la Determinación del Presupuesto Referencial fue debidamente atendida, efectuándose la corrección de la inconsistencia de transcripción advertida en el cuadro comparativo de proformas y remitiéndose la versión actualizada del referido instrumento. Asimismo, dicha Dirección proporcionó la justificación técnica correspondiente respecto de la diferencia de valores observada en determinados ítems relacionados con los equipos de precisión del Data Center TICS y ratificó las condiciones de vigencia de la oferta considerada dentro del estudio de mercado, conforme a lo previsto en los



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0044-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

términos de referencia.

Adicionalmente, esta Coordinación deja expresa constancia de que la unidad requirente ha ratificado la calidad, suficiencia y oportunidad de los valores reflejados en el estudio de mercado, así como que la cotización utilizada como sustento para la determinación del presupuesto referencial se encontraba vigente al momento de la elaboración del referido instrumento, manteniendo plena validez para respaldar la estimación económica del procedimiento de contratación.

En virtud de lo expuesto, y considerando que las observaciones formuladas por su Dirección han sido atendidas y que el expediente cuenta con la documentación preparatoria necesaria para continuar con el procedimiento, autorizo el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación de Servicios, signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-002, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires Acondicionados de la DGAC".

En tal virtud, me permito solicitar a usted, de la manera más comedida, se sirva disponer la elaboración del instrumento jurídico correspondiente, así como la gestión de suscripción de la Resolución de Inicio y de los pliegos, a fin de dar continuidad al referido procedimiento de contratación. (...)"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0432-M de 20 de julio de 2026, la disposición del Director Jurídico, en los siguientes términos: "... para su conocimiento y gestión...";

En el ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 89 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-002, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE LA DGAC", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 38.175,00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución que será de 120 días, el inicio de la ejecución del servicio se realizará previa notificación emitida por el Administrador del Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Mgs. Oscar Jiménez Ramon, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-002.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el inciso cuarto del artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al Mgs. Mario Fernando Chancusig Chancusig, Analista CNS para la Navegación Aérea, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa respectiva.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0044-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2026-0432-M

Anexos:

- dgac-cgaf-2026-0432-m-1_de_20_de_julio_de_2026.pdf
- ush_pliego_pli_licbieser_(1)_27_de_julio-signed0127609001785171388.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaan Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora
Liliana Patricia Alvarez Lara
Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada

ao/jb/es

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux